



Sindicato de Industria de los Trabajadores Profesionales
de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios,
Complementarios y Conexos.
NIT: 811036956-3

Medellín, 5 de septiembre de 2017

Señores

COMISION NEGOCIADORA CON SINPRO

UNE EPM Telecomunicaciones S.A.

E.S.M.

Asunto: Respuesta a contrapropuesta de UNE a Pliego de Peticiones SINPRO

Conforme a lo solicitado en el Pliego de Peticiones que presentamos a UNE EPM Telecomunicaciones S.A. el 3 de noviembre de 2016, damos respuesta a la contrapropuesta entregada por ustedes a dicho pliego, en reunión del 4 de septiembre de 2017:

1. Vigencia

Ampliamos nuestra propuesta de vigencia de uno (1) a dos (2) años, comprendida entre el día primero (1°) de enero de 2017 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

2. Incrementos Salariales

En el periodo comprendido entre el día primero (1°) de enero de 2017 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2017, los salarios de los trabajadores beneficiados con el acuerdo convencional, se incrementan en un porcentaje igual al índice de Precios al Consumidor (IPC) nacional certificado por el DANE para 2016, más 1,75 puntos.

En el periodo comprendido entre el día primero (1°) de enero de 2018 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, los salarios de los trabajadores beneficiados con el acuerdo convencional, se incrementan en un porcentaje igual al índice de Precios al Consumidor (IPC) nacional certificado por el DANE para 2017 más 1,35 puntos.

Parágrafo: En el evento en que el incremento salarial del periodo comprendido entre el día primero (1°) de enero de 2018 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2018 resulte inferior o igual al incremento del salario mínimo legal para el respectivo año, la Empresa realizará dicho incremento sobre la base del incremento del salario mínimo legal más 0,3 puntos.



Sindicato de Industria de los Trabajadores Profesionales
de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios,
Complementarios y Conexos.
NIT: 811036956-3

3. Aportes al Sindicato

UNE EPM Telecomunicaciones S.A. entregará a SINPRO la suma correspondiente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) por cada año de vigencia de la Convención.

Beneficios, Primas y Subsidios

El valor de las primas de Matrimonio, Maternidad y Aborto, Subsidios de Transporte y Familiar especial; las ayudas para Educación, y las ayudas en materia de Salud, contempladas en la Convención Colectiva de Trabajo, se incrementan en los mismos términos del incremento salarial para los dos (2) años de vigencia de la Convención.

4. Fondo Rotatorio de Vivienda

El valor del Fondo de Vivienda a partir del primero (1°) de octubre de 2017 será incrementado en una suma equivalente a veinte mil (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

5. Bonificación por Firma de la Convención Colectiva de trabajo

Aceptamos una bonificación por firma de la Convención Colectiva de Trabajo, cuyo valor se negociará al final de este proceso.

6. Vigencias de las normas anteriores

De acuerdo con el texto de la contrapropuesta.

“Las normas de la convención colectiva pactadas entre UNE EPM Telecomunicaciones S.A. y el Sindicato de Industria de los Trabajadores Profesionales de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Complementarios y Conexos “SINPRO”, que no hayan sido expresa o tácitamente modificadas o sustituidas en el presente acuerdo convencional, continúan vigentes”.

Adicionalmente mantenemos las peticiones del pliego presentado el 3 de noviembre de 2016, en cuanto a las siguientes cláusulas y párrafos:

- **3. Cláusula 9:** Prestaciones Económicas. Párrafo Primero: Auxilio económico por enfermedad.
- **7. Cláusula 13:** Apoyo a las Actividades de Capacitación, Recreación, Deporte, Gimnasios y Complementos de Salud.
- **10. Cláusula 16:** Apoyo a la Organización Sindical. Párrafo Cuarto: Fuero Sindical y Circunstancial.
- **12. Cláusula 23:** Protección a los Conductores y daños.

Cordialmente,

Comisión Negociadora de SINPRO con UNE EPM Telecomunicaciones S.A.